

VISTO:

El análisis efectuado por la Dirección de Regímenes Especiales respecto a los servicios de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la Ley Federal de Educación y particularmente el Proceso de Transformación Educativa en la Provincia se imponen nuevos modelos de organización y gestión institucional;

Que toda institución educativa debe ser un sistema cohesionado de actividades diferenciadas a través de una coherente coordinación;

Que como sistema cohesionado requiere de nuevos roles y funciones de los recursos humanos;

Que es necesario coordinar acciones entre el equipo directivo en cada institución atendiendo y acompañando a la comunidad educativa en ambos turnos;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que aquellas instituciones que cuenten con Director, Vice Director y 7o Secretario, deberán alternar sus tareas semanales en ambos turnos, incluidos el turno que va después de las 17 hs.

Artículo 2°: Disponer que el Supervisor de Zona coordine con el equipo directivo para dar efectivo cumplimiento a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN, VOCALÍA, DIRECCIÓN DE REGÍMENES ESPECIALES, PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, AREA RECURSOS HUMANOS, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES. Oportunamente archivar.

OSUNA
DRUETTA – PAPETTI - HAIDAR